

Término municipal a que afecta: San Fructuoso de Bages.
Tensión de servicio: 25 KV
Longitud en kilómetros: 0,325 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 3 X 1 X 70 milímetros cuadrados
de sección
Estación de medición.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.537-C.

9059 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS/cb/43.222/1972.
Finalidad: Ampliación de las redes en A. T. con la siguiente línea:

Origen de la línea: Línea al antiguo P. T. «Estevadeordal».
Final de la misma: E. T. «Estevadeordal».
Término municipal a que afecta: Moyá.
Tensión de servicio: 11 KV.
Estación transformadora: Una de 400 KVA. y 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona 5 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.531-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9060 DECRETO 1229/1974, de 28 de marzo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Porquera de Butrón (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Porquera de Butrón (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Porquera de Butrón (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Los Altos, perteneciente a la Entidad local menor de Porquera de Butrón, más

un pequeño sector de la Entidad local menor de Hacedo de Butrón, perteneciente al mismo Ayuntamiento, y limitada de la siguiente forma: Norte, monte; Sur, término de Porquera de Butrón; Este, monte, y Oeste, término de Porquera de Butrón. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y dos.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

9061 DECRETO 1230/1974, de 28 de marzo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María y Villaverde de Hito (Santander).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santa María y Villaverde de Hito (Santander), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa María y Villaverde de Hito (Santander).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal de Valderredible, perteneciente a las Entidades locales menores de Santa María de Hito y Villaverde de Hito. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

9062 DECRETO 1231/1974, de 28 de marzo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Saceda-Trasierra (Cuenca).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Saceda-Trasierra (Cuenca), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Saceda-Trasierra (Cuenca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perí-